

NORMA ESTÁNDAR PARA EXÁMENES DE DAN / KYU

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE KENDO (FIK)

Rev. 24 de mayo 2012

(Propósito)

Artículo 1: El propósito de esta "Norma estándar para Exámenes de Dan/Kyu, es definir los criterios básicos del examen, que son comunes para todas las organizaciones afiliadas (en adelante denominada la Organización) de la Federación Internacional de Kendo (de aquí en adelante denominada: FIK). Cuando una organización lleva a cabo un examen de Dan/Kyu, aplican estos criterios estándar.

(Información General)

Artículo 2: Los grados de Dan/Kyu estipulados en los presentes Criterios Estándar de 1 Kyu (Ikkyu) a 10 Dan (Jyu Dan), serán concedidos por el Presidente de la Organización de acuerdo con la capacidad general de Kendo de un candidato, y deberá ser mutuamente reconocido como equivalente entre organizaciones.

(Cualificaciones del solicitante)

Artículo 3:

(1) El solicitante debe ser un miembro registrado de la Organización y deberá tener los siguientes periodos de práctica.

Dan / Kyu	Periodos de práctica	Edad mínima
1 Kyu (Ikkyu)	6 meses de práctica - CLAK	12 años
1 Dan (Sho Dan)	Deberá tener 1 Kyu	13 años de edad o más
2 Dan (Ni Dan)	Un año o más después de 1 Dan	
3 Dan (San Dan)	Dos años o más después de 2 Dan	
4 Dan (Yon Dan)	Tres años o más después de 3 Dan	
5 Dan (Go Dan)	Cuatro años o más después de 4 Dan	
6 Dan (Roku Dan)	Cinco años o más después de 5 Dan	
7 Dan (Shichi Dan)	Seis años o más después de 6 Dan	
8 Dan (Hachi Dan)	Diez años o más después de 7 Dan	46 años y más
9 Dan (Kyu Dan)	Después de adquirir 8 Dan	65 años y más
10 Dan (Jyu Dan)	Después de adquirir 9 Dan	

(2) Los que desean solicitar un examen de 6, 7 u 8 Dan, que tienen 60 años o más y han practicado durante un determinado tiempo podrán presentar exámenes de ascenso de acuerdo a los siguientes periodos.

Dan / Kyu	Tiempo de práctica
6 Dan	Dos años o más después de 5 Dan
7 Dan	Tres años o más después de 6 Dan
8 Dan	Cinco años o más después de 7 Dan

(Métodos del examen)

Artículo 4: El examen se llevará a cabo por la Organización; sin embargo, en caso de que la Organización carezca de examinadores calificados para cumplir con el número requerido que se indican a continuación, otra(s) Organización(es) puede(n) proporcionar examinadores calificados con la aprobación del (de los) Presidente(s) de esa(s) Organización (es).

(Temas del examen)

Artículo 5:

(1) Los temas de el examen son los siguientes:

Dan / Kyu	Temas de la examinación
1 Kyu	Práctica (Jitsugi)
1 Dan ~ 5 Dan	Práctica (Jitsugi), Nippon-Kendo-Kata y Examen Escrito
6 Dan, 7 Dan	Prácticas (Jitsugi), Nippon-Kendo-Kata y Examen Escrito

(2) Nippon-Kendo-Kata se examinará de la siguiente manera:

Dan / Kyu	Temas de la examinación
1 Kyu	Tachi-no-Kata 1y 2hon + Bokuto no Kihon
1 Dan	Tachi-no-Kata 3 o más formas
2 Dan	Tachi-no-Kata 5 o más formas
3 Dan	Tachi-no-kata 7 formas
Dan 4 - 7 Dan	Tachi-no-Kata 7 formas y Kodachi-no-Kata 3 formas

(3) Cuando la aprobación de los exámenes de Combate (Jitsugi), Nippon-Kendo-Kata y el examen escrito son anunciados por separado después de cada ocasión, si un solicitante no pasa el examen de Nippon-Kendo-Kata o el examen escrito después de pasar exitosamente el examen de combate (Jitsugi), se puede permitir que él/ella tome ese tema de nuevo, pero solo en un examen realizado en una fecha posterior. Este tratamiento especial se aplicará una sola vez por solicitante.

(Cualificación del Examinador, Número Requerido de Examinadores y Criterios de Aprobación)

Artículo 6:

(1) Las cualificaciones del examinador, el número requerido de examinadores y los criterios de aprobación son los siguientes:

Dan Examinado	Examinador	Número	Criterios de aprobación
1 Kyu	3 Dan y superior	5	Aprobación de mínimo 3 Examinadores
1 Dan	4 Dan y superior	5	Aprobación de mínimo 3 Examinadores
2 Dan	5 Dan y superior	5	Aprobación de mínimo 3 Examinadores
3 Dan	5 Dan y superior	5	Aprobación de mínimo 3 Examinadores
4 Dan	6 Dan y superior	6	Aprobación de mínimo 4 Examinadores
5 Dan	7 Dan y superior	6	Aprobación de mínimo 4 Examinadores
6 Dan	7 Dan y superior	6	Aprobación de mínimo 4 Examinadores
7 Dan	7 Dan y superior	6	Aprobación de mínimo 4 Examinadores

(2) Tratamiento Especial.

En cuanto a los exámenes de 4 Dan o superior, si el número requerido de examinadores calificados y adecuados no pueden ser nombrados por el

método estipulado en el Artículo 8, el número de Examinadores se puede reducir a 5. En este caso, el consentimiento de un mínimo de 4 examinadores será suficiente para decidir la aprobación del examen.

(Exámenes para Kyu y Dan 8 y arriba)

Artículo 7: Los exámenes de Kyu hasta 8 Dan serán determinados por cada Organización. En cuanto a los exámenes de 8 Dan y superior, cada Organización deberá determinar de manera rigurosa el examen, incluyendo la evaluación de combate (Jitsugi).

(Método de nombramiento de examinadores)

Artículo 8: Los examinadores serán nombrados por el Presidente de la Organización después de una discusión con los funcionarios y personas con grado de Dan competentes. Una "persona con un Dan competente" se refiere a una persona con cualificaciones iguales o superiores, como lo estipulado en el artículo 6, "Cualificación del Examinador, Número Requerido de Examinadores y Criterios de Elegibilidad".

(Tarifas del Examen y Registración)

Artículo 9: Las tarifas del examen y registro serán estipuladas por la Organización.

(Devolución o privación de Dan/Kyu)

Artículo 10: El Presidente de la Organización podrá, en consulta con el Consejo o el Comité de investigación de la Organización, pedir la devolución del Dan/Kyu otorgado anteriormente por la Organización, en caso de una situación donde el kenshi haya deshonrado el Dan/Kyu.

(Emisión de Certificados y Registro)

Artículo 11: La Organización emitirá un certificado con la firma del Presidente de la Organización a cada candidato seleccionado. La Organización mantendrá los registros de Dan/Kyu apropiadamente.

(Criterios para la concesión de Grados Dan; 'Fuyo Kijun')

Artículo 12: El criterio de aceptabilidad de cada Dan 'Fuyo Kijun' se hará constar por separado como 'Guías de Evaluación de Aprobación – Reprobación de los exámenes de ascenso'.

(Iaido y Jodo)

Artículo 13: Los exámenes de Dan/Kyu de Iaido y Jodo se llevarán a cabo conforme a estos criterios estándar.

(Exámenes de Dan/Kyu en un país no afiliado a FIK)

Artículo 14: En caso de un examen de Dan/Kyu realizado en un país no afiliado, aplicará el 'Memorando de Exámenes de Dan/Kyu en un País No Afiliado a la FIK', emitido el 23 de mayo de 2005.

Apéndice:

Artículo 1: La presente Norma debe ser establecida y puesta en vigor a partir del 11 de abril, 1975.

Artículo 2: La presente Norma debe ser revisada y puesta en vigor a partir del 11 de mayo, 1987.

Artículo 3: La presente Norma debe ser revisada y puesta en vigor a partir del 26 marzo, 1997.

Artículo 4: La presente Norma debe ser revisada y puesta en vigor a partir del 03 de julio, 2003.

Artículo 5: La presente Norma debe ser revisada y puesta en vigor a partir del 07 de diciembre, 2006.

Artículo 6: La presente Norma debe ser revisada y puesta en vigor a partir del 24 de mayo, 2012.

Observación: La Norma para 1er Kyu para CLAK fue establecida en la Reunión de CLAK en el 1º Seminario para Instructores de Kendo en Perú en Noviembre de 2012.

Traducción del inglés al español por Demian Takumasa Kondo Rodríguez, Julio 4, 2015. FCKI, Cali, Colombia. Revisado por Akinori Kojima (Lucho). Julio 5, 2015.